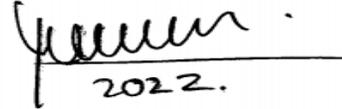


A despacho del señor juez, hoy 27 de julio de 2022, las comunicaciones electrónicas remitidas por el juzgado requerido quien aduce no existir constancia del secuestro del inmueble objeto de la presente acción real y por la Oficina de Registro local quien informa sobre la inscripción de un embargo por Impuestos Municipales. Sírvase proveer



FRANK TOBAR VARGAS  
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Palmira Valle, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

AS. No. **156**  
Rad. No. 76 520 3103 004 2021 0056 00  
Efectividad de la Garantía Real

En atención a las manifestaciones realizadas por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Cali, quien informa sobre la inexistencia de constancia de haberse tramitado el despacho que comisionaba la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 378-183513 que se persigue dentro de la presente acción real, así como la comunicación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, quien aduce sobre la inscripción de un embargo por Impuestos Municipales decretado por la Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Alcaldía Municipal de Palmira, se agregan al infolio para el efecto legal correspondiente, razón por la que el Juzgado, DISPONE:

AGREGAR para el efecto antes señalado y para conocimiento de los intervinientes, las comunicaciones electrónicas que anteceden.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1554efecb52ae6e180b7a5ad9cdf838064d9bdc5572c691afff87dbd6979e86d**

Documento generado en 28/07/2022 11:06:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**